

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 82.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Miércoles 6 de abril de 1949

Núm. 96

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
DECRETO de 2 de abril de 1949 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvador García de Prunedo y Aragón	1558	
Otro de 2 de abril de 1949 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.	1558	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Jefe Nacional del Combustible don Antonio Comba Sigüenza, y del Jefe Nacional del Seguro don Francisco Izquierdo López	1558	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 31 de marzo de 1949 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Julio Federnal Morales	1558	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Benjamín Gil Sáez	1558	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Molero Marell	1558	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Orden de 28 de marzo de 1949 por la que se dispone se convoque oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito	1558	
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	1559	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Ordenes de 4 de febrero de 1949 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican	1560	
Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia a don José Rodríguez García-Aranda, Registrador de Estella	1560	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Rafael Rico Cayá	1561	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Escala técnico-administrativa a doña Mercedes Sánchez Bрезmes.	1561	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Escala técnico-administrativa a don José María Encio Cortés	1561	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Manuel Requena Canones	1561	
Otra de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado municipal núm. 6 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero	1561	
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que causa baja definitiva en la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Emilio Contreras Soria	1561	
Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Dámaso Roca Mascaró, Médico del Registro Civil del Juzgado municipal de Córdoba núm. 1	1561	
Otra de 26 de marzo de 1949 por la que se declara, en situación de excedencia voluntaria a don Pablo Martínez Torres, Médico del Registro Civil del Juzgado municipal de Murcia núm. 1	1561	
Otra de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante a don Fidel Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Mel (Pontevedra)	1561	
Otra de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel) a don Tomás Garetá Sorribas	1561	
Otra de 29 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Juez comarcal de segunda a don José Eugenio Rodríguez Gómez, Juez comarcal de Perseiro de Aguiar	1562	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa a doña Milagros Carretero Tatay	1562	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de cuatro cursos sobre Agricultura en general en los Campamentos de: Chapas de Marbella (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zaragoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca)	1562	
Orden de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba un curso de aplicación y floricultura en La Granja de Herrerías Chabas, de Llano de Cuart (Valencia)	1562	
Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre Industrias Lácteas, en la granja José María Pereda de Piplanco (Santander)	1563	
Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de seis cursos sobre cerealicultura, quesería y vitivinicultura en Villalón de Campos	1563	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 13 de enero de 1949 referente a Maestras del Escalafón general del Magisterio Primario	1563	
Otra de 3 de febrero de 1949 por la que se desestiman peticiones de las Maestras que se relacionan, pertenecientes a la quinta promoción del plan profesional	1563	
Otra de 2 de marzo de 1949 por la que se nombra el Tribunal para proveer una cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia	1563	
Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se expresa el agradecimiento del Estado a don Fernando de Abarzuza y Olliva por su donación	1564	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Salamanca con destino a la construcción de cuatrocientas viviendas protegidas en el barrio Vidal, de dicha capital	1564	
Ordenes de 18, 24 y 30 de marzo de 1949 por las que se inscriben en el Registro especial a las Cooperativas que se relacionan	1564	
Orden de 28 de marzo de 1949 por la que se inscriben en el Registro de Montepíos y Mutualidades a diversas entidades	1565	
ADMINISTRACION CENTRAL		
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acordadas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	1566	
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en 5 del actual.	1566	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1566	
Secretaría General Técnica.—Resolución por la que se modifican las características técnicas mínimas para los calzados, establecidos en la Resolución de 26-11-48 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3-12-48) y se fijan precios para la vista	1566	
Resolución por la que se fijan precios a las medias nylon.	1566	
EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar Matemáticas especiales, 1.ª y 2.ª) de la Universidad de Valladolid.—Señalando lugar, día y hora de presentación para el opositor que se indica	1567	
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales», de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.—Señalando lugar, día y hora de presentación para el opositor que se cita	1567	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José María Cervera Abreú para construir un varadero para embarcaciones en la ensenada del Saladillo, en el puerto de Algeciras	1567	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando el concurso de las obras que se citan a «Boetticher y Navarro, S. A.»	1568	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando a don Miguel Navarros Díaz la subasta de las obras que se citan	1568	
Adjudicando la subasta de las obras que se citan a «Construcciones Llagostera, S. A.» de Barcelona	1568	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de abril de 1949 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvador García de Pruneda y Arizón.

Cesa en el cargo de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Salvador García de Pruneda y Arizón, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 2 de abril de 1949 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.

A propuesta del Ministro del Ejército, vengo en nombrar Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odriozola Arévalo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Jefe Nacional del Combustible don Antonio Comba Sigüenza y del Jefe Nacional del Seguro Francisco Izquierdo López.

Habiendo sido nombrados Jefe del Sindicato Nacional del Combustible don Antonio Comba Sigüenza, y Jefe del Sindicato Nacional del Seguro don Francisco Izquierdo López, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y FIGUERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Julio Pedernal Morales.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Julio Pedernal Morales, Maestro Nacional, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 2 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Benjamín Gil Sáez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 21 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Benjamín Gil Sáez, recientemente promovido a la categoría de Magistrado de entrada, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Molero Maregil.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 30 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telegrafos don José Molero Maregil, recientemente promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se dispone se convoque oposición libre para ingreso y oposición de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito.

Ilmo. Sr.: Una vez resuelto el concurso último de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de la

plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, y habiendo quedado un crecido número de plazas desiertas de todas las categorías, procedo verificar una convocatoria especial de oposición libre, con el fin de procurar, de una parte, la normalización de los servicios, y ofrecer a la vez ocasión a un respetable sector de Médicos para que puedan verificar su ingreso en el Escalafón y adquirir la aptitud legal necesaria para desempeñar plazas de la plantilla de que se trata, permitiendo al propio tiempo a los que ya figuran en el Escalafón, mejorar de situación o de plaza, y, asimismo, a los interinos que con tal carácter vienen desempeñando las citadas plazas, en determinadas condiciones, para que puedan consolidarse en su destino actual.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda con la mayor rapidez posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de oposición libre para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito, en la cual quedarán comprendidas todas las plazas que han resultado desiertas en el concurso últimamente celebrado, ajustándose su provisión a la Ley de 17 de julio de 1947 y a las siguientes normas:

1.º Los que deseen tomar parte en la oposición han de ser españoles Licenciados o Doctores en Medicina, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos, y adictos al Régimen.

Las instancias debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo, o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.

d) Certificación de penales.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Los que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha del nombramiento y la de posesión y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste el número que ocupan en el Escalafón y certificación de nacimiento legalizada en las mismas condiciones que determina el apartado a). Y los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad acompañarán los documentos expresados en los apartados a), c), d) y e), así como la certificación correspondiente que acredite el número que ostentan en el Escalafón.

Todos los aspirantes acompañarán, además de su instancia, declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social o acreditarán, en todo caso, la exención del mismo.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicándose el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los opositores admitidos.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora, sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitarias; otro clínico que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, según acuerdo del Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden

ministerial de 23 de diciembre de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1947, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente, un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un catedrático de Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sección de Médicos de A. P. D. de la Dirección General de Sanidad.

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno, por el Consejo General de Colegios Médicos y otro, por F. E. T. y de las JONS, actuando de Secretario el más moderno en el Escalafón. Igualmente se nombrarán los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros.

El opositor que no se presente en primera convocatoria al ser llamado para la práctica de los ejercicios podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no comparece quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 30 puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un minimum de quince puntos para pasar al ejercicio siguiente:

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 15 puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

3.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder éstos, en ningún caso, del número de mil, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La elección de plaza tendrá lugar con arreglo a las normas que al efecto se dicten por la Dirección General de Sanidad, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 y dando preferencia, una vez observados dichos preceptos, a los Médicos interinos que soliciten la propia plaza que vengán desempeñando con tal carácter por espacio de un período no inferior a un año cumplido en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; elevando la citada Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento a la aprobación del Ministerio, oído el Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores del Escalafón que hubieren sido aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1949.

d, PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Dispuesto por Orden de 20 de febrero de 1941 que se provean por concurso de turno ordinario o de antigüedad las vacantes de destino de la Escala Auxiliar de este Departamento que no se consideren cargos de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las comprendidas en la relación que a continuación se inserta, las que se produzcan hasta la resolución del concurso y sus resultados, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios de la Escala Auxiliar en servicio activo que lleven más de un año en su destino actual o se encuentren en el que primeramente les fué adjudicado al ingresar al servicio de la Administración.

2.ª Como quiera que esta convocatoria incluye la provisión de resultados por traslado de destino de funcionarios en activo a las vacantes anunciadas, podrán formularse solicitudes para todas las demás provincias no citadas en la relación.

3.ª Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días hábiles, que terminará el 26 del actual, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la indicada fecha no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. Expresarán al margen la vacante que soliciten, y en el texto, el nombre, apellidos, su clase, número de escalafón y destino que sirvan en la actualidad, siendo cursadas necesariamente por conducto del Jefe inmediato del Gobierno o Centro en que presten servicio e informadas por el mismo, debiendo reflejarse en este informe si el interesado reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso.

4.ª El funcionario a quien se adjudique la vacante del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cualquiera que sea su categoría y clase en este Ministerio, quedará en situación de excedente forzoso, con arreglo al artículo 50 del Decreto de 1 de septiembre de 1948, por el que se aprueba el Reglamento de dicho periódico oficial, y percibirá el sueldo de 6.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de gratificación, con cargo al presupuesto del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1949.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes que se cita

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.	1
Alava	1
Córdoba	1
Gerona	2
Huelva	1
Jáen	1
Las Palmas	2
Lérida	3
Murcia	1
Navarra	2
Oviedo	1
Teruel	1
Sevilla (Parque Móvil)	1

Madrid, 4 de abril de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Miralles Pérez, Antonio Molino Olmos.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Eduardo Pino Montes, Diego Agullo Campello.

De la Prisión Central de Burgos: Gregorio Montejo del Castillo.

Del Sanatorio Penitenciario de Cúcellar: Eduardo Pita López, Alfonso Moreno Moreno.

De la Prisión Central de Gijón: José Rodríguez Prado, Camilo Expósito Torres, Enrique Donnay Manzanao.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Leotte Pérez, María Guzmán Mateos.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Candelaria Ballesteros Muñoz, Consueño Arriola Mejías.

De la Prisión Escuela (Madrid): Jesús García Uriarte, Pedro Rufiangel Nieto.

De la Prisión Ceñular de Barcelona: Arcadio Florenza Cahue, José Estélez Magiera, Cándido Duro Martínez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Caravante Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Anunciación Cando Laureiro, Jorge Pontes Rísquez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Larios Aguedo.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Romero Estévez, Angustias Aiaminos, Pedro García Velasco, Luis Moreno Medina, María Capilla Ocete, Mercedes González Ortega.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Pennella Broch.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Pombo Asuirre, Santiago Curto Logada.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julio Antonio Palomares Ibáñez, Arturo García Conde.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Bautista Pérez.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Díaz Parejo, Ricardo Ruiz Cobos, Manuel Burgos Millán, Juan Sarmiento Carrá, Francisco Segovia García, Juan Navas Muñoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Salvador García Veloso, Antonio Moreno Vega, Manuel Ramos Bonilla, Vicente García Suárez, Ramón Murio Digat.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Emilio Granda Viesca, Generosa Baizán González, Francisco Roza Coya, Ángel Rier Cueto.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Josefa Ullate Simón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eñías Alcalde Renedo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Salvador Vallejo Arizmendi.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Anastasio del Moral Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Martín Valentín Jacinto Invernón Alvaréz.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Roque Molina Rodríguez, Leandro Garrido Lago.

Del Destacamento Penal de Buñago (Madrid): Ramón Méndez Fernández.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Antonio Álvarez Simón, Basilio Mateo Vázquez, Pedro Domínguez Saavedra.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Constantino Suárez Sarmatín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1949.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Nieto Ramos, Tomás Murúa Antigua, Blas Marqués Fábregas.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Rodillino Carballo, Rodrigo Martín Vargas, Víctor López Rodríguez, Dionisio Fernández García, José Otero González, Clemente Jiménez Aisa, Vicente Sarriás Norte, Jesús Gómez Martínez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Baltasar Jiménez Gómez, Félix Embid Martínez, Manuel Soto Rouco, Antonio Zamora Bernal, Manuel Camacho Prados.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Fernández Irueta.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Mata Romero, Francisco Vilas Domínguez, Esteban Pabolleta Godo.

De la Prisión Central de Gijón: Juan Herrero Arroyo, José Campoy Ponce, Jaime Parente Armesto.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel García Calabuig.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Práxedes Arévalo García, Eulogia Vicente Lirio.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Eduardo Díaz Cacho, Rodrigo Carmona Carmona.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Teresa Bustillos Noriega.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José Massimon Rubio.

De la Prisión Escuela (Madrid): Ricardo Muñoz Suay, José González Martí.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ángel López Moreno.

De la Prisión Provincial de Almería: Julio Ubeda López, Antonio Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregoria Fernández Matamoros, Evarista Ruiz García, Antonio Grúas Ache Robustiano Ortiz Gómez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Felipe Prieto Heredia.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Expósito González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Bellido Barrios, Pedro Soto Domínguez, Antonio Quero González, Juan García Morales, Baltasar Bello Ambrosio.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Luis Lletget Mañiz de Azcoitia.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Cano López.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Eulogio López Castañeda, Manuel Cambon Bontureira, Ramón Nieto Benamoris, Anselmo Varela Becerra, Jesús Cuatrin Casal.

De la Prisión Provincial de Lérida: José María Nart Subirá.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis García Fernández, Juan Sánchez Hidaigo, Miguel Belotto Farga, José Darías León, Félix Álvarez Pérez Emilio Moreno Hornero, Juan Prado Sánchez, Manuel Díaz Selas, José Joaquín Ortiz Calero, Juan Cañero Recio, Adolfo Menéndez López.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Presentación Isidro Isidro, Rufina García Muñoz, Leonor Martín Martínez, Marcelina Nieto Gómez, Adela Bravo Aparicio, Gregoria Husión Macha.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Fernández Herrero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Méndez Fernández, José Egea Martínez, Antonio Andrés Pardo.

De la Prisión Provincial de Orense: José Fernández Bequejo.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Silva (sin segundo), Antonio Doval García, Carlos Pereira Dalmeida.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Martín Lulla.

De la Prisión Provincial de Santander: Teófilo Díez González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Román Ponce, Daniel Suárez Ramos, Salvador Márquez Pimentel, Francisco Segura Oliva.

De la Prisión Provincial de Teruel: Ángel Casas Ferrero.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Luis Oliveros Martín, Socorro San Miguel Martín, Magdalena Maes Barayón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Nuñez Alonso.

De la Prisión Provincial de Zamora: Florentino López Robles.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Pedro Collado Nieto.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Baldomero Izquierdo Nieto, Juan Ortega Dorado, Rufino Ramos Ruiz, Antonio Guirado Arocha, Eugenio Valladolid Gómez.

Del Destacamento Penal de Buñago (Madrid): Antonio Barquero Fernández.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Ángel Moragas Cuevas, Jenaro Echa Arroyo, Gonzalo Álvarez Fernández, Pedro Imaiz Usategui.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Domingo García Ruño, Generoso Viso Díaz.

De la Prisión de Partido de Novelda: Antonio Richart Ruiz.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Miguel Borrás Fernández.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Antonio Membrive Pérez, Juan Padilla Valdivia, Santos de la Torre Alcáraz, Agustín Saldaña del Saz.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia (Castillejo, Toledo): Ángel Venancio Garrido Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1949.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Rodríguez García-Aranda, Registrador de la Propiedad de Estella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rodríguez García-Aranda, Registrador de la Propiedad de Estella, con categoría personal de segunda clase, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en los artículos 287 de la

Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha resuelto declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria por un tiempo no inferior a un año, cumplido el cual podrá volver al servicio activo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Rafael Rico Caya.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Rafael Rico Caya, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Mercedes Sánchez Brezmes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida por promoción de don José María Encio Cortés, a doña Mercedes Sánchez Brezmes, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Fiscalía del Tribunal Supremo, quedando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con antigüedad a todos los efectos, desde el día 18 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José María Encio Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.400 pesetas, en la vacante producida por pase a otro destino de don Emilio Contreras Soria, a don José María Encio Cortés.

Jefe de Negociado de tercera clase que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo quedando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá con antigüedad a todos los efectos desde el día 18 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Manuel Requena Canones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla a don Manuel Requena Canones, Letrado del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1949 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado municipal núm. 6 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de noviembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico Propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 6 de Madrid a don Gonzalo Sánchez Romero, Médico Propietario del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que cesa de ser Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Emilio Contreras Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1949, de acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria segunda, letra J), de la Ley de 8 de junio de 1947, ha sido nombrado Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjáyar, en el turno séptimo de los establecidos en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 2 de diciembre de 1947, don Emilio Contreras Soria, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, quien, a tenor de

lo dispuesto en el número sexto de la Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1948, deberá causar baja definitiva en el Escalafón de su procedencia; en su virtud, este Ministerio acuerda que don Emilio Contreras Soria, Jefe de Negociado de segunda clase, cause baja definitiva en la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Damaso Roca Moscardó, Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal de Córdoba núm. 1.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Damaso Roca Moscardó, Médico propietario del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Córdoba número uno y de conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pablo Martínez Torres, Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal de Murcia núm. 1.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Martínez Torres, Médico propietario del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que presta sus servicios en el Juzgado Municipal de Murcia número uno y de conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante a don Fidel Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Meis (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez Comarcal de Cambados (Pontevedra), Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Fidel Soto Vázquez en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Meis (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel) a don Tomás Garreta Sorribas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Garreta Sorribas, Oficial

Habilitado del Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado considerarle renunciante al cargo, debiendo cesar en el mismo y causar baja en el Escalafón del Cuerpo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de marzo de 1949 por la que se promueve a la categoría de juez comarcal de segunda a don José Eugenio Rodríguez Gómez, Juez comarcal de Pereiro de Aguiar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José Eugenio Rodríguez Gómez, Juez comarcal de tercera, que desempeña el cargo en el Juzgado de Pereiro de Aguiar (Orense), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de enero último, en que se produjo la vacante por excelencia de don Luis Féliz Trasovares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Milagros Carretero Tatay.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-Administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por promoción de doña Mercedes Sánchez Brezmes, a doña Milagros Carretero Tatay, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo; destinándola a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de cuatro cursos sobre «Agricultura en general» en los Campamentos de: Chapas de Marbelli (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zaragoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de J. entudes, los siguientes cursos:

Sobre «Agricultura en general», a realizar en los Campamentos de: Chapas de Marbelli (Málaga), Comandante Santa Pau en Montañana (Zaragoza), Casa de Campo de Madrid y Castillo de Belmonte (Cuenca).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursos de capacitación, autorizados en el artículo anterior, será en total 8.380 (ocho mil trescientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar cada uno de los cursos se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del curso.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un curso de apicultura y floricultura en La Granja de Hermanas Chabas, de Llano de Cuart (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina «Hermanidad Ciudad y el Campo», la celebración de un curso de «Apicultura y Floricultura» en La Granja, de la S. F. de «Hermanas Chabas», en Llano de Cuart (Valencia), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será de 19.280 pesetas (diecinueve mil doscientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará, por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre Industrias Lácteas, en la granja «José María Pereda» de Poianco (Santander).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina «Hermanidad Ciudad y el Campo», la celebración de un curso de dos meses sobre «Industrias Lácteas, en la granja «José María Pereda» en Poianco (Santander), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 40.460 (cuarenta mil cuatrocientas sesenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de seis cursos sobre cerealicultura, quesería, y vitivinicultura en Villalón de Campos.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación Experimental Agrícola de Palencia, cuyo Ingeniero Director será el Director de los cursos, la celebración de seis cursos sobre cerealicultura, quesería y vitivinicultura, en colaboración con la Comarca de Cooperativas del Campo de Villalón de Campos, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior, será de 38.100 pesetas (treinta y ocho mil cien pesetas), con arreglo a la distribu-

ción que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación de Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—
P. D., Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de enero de 1949 referente a Maestras del Escalafón general del Magisterio Primario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 14 de enero de 1933 y en el Estatuto del Magisterio.

Este Ministerio, de conformidad con aquella, ha resuelto reconocer el derecho a figurar en el primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, siendo alta en el mismo con efectos de 1 de septiembre de 1948, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 9.º del Decreto de referencia, las siguientes Maestras que actualmente forman parte del de derechos limitados:

Segundo Escalafón, número 1.606, doña Cesárea Abizanda Puértolas, Maestra de la Escuela Nacional de Salillas (Huesca).

Idem id., número 2.246, doña María del Rosario Castillo Nazarre, Maestra de la Escuela Nacional de La Paz, anejo de Fuente Vaqueros (Granada).

Idem id., número 2.585, doña Josefa Guijo López, Maestra de la Escuela Nacional de Montemayor de Ríos (Salamanca).

Asimismo se hace constar que en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre siguiente) aparece equivocado, por error de copia, el segundo apellido de la Maestra doña Brigida Morales Moreno, debiendo entenderse que es Romero.

Por las correspondientes Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se procederá a extender las oportunas diligencias de pase al primer Escalafón en los títulos administrativos de los Maestros interesados, con los efectos administrativos que anteriormente se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de febrero de 1949 por la que se desestiman peticiones de las Maestras que se relacionan, pertenecientes a la quinta promoción del plan profesional.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Margarita Achaerandio Hernalis; Doña Carmen Loza Maestu;

Doña María de los Angeles Martínez Alfonso; y

Doña María Martínez Gil,

Maestras de la quinta promoción del Grado Profesional, en súplica de que cada una sea colocada en el lugar del Escalafón relativo al que le hubiera correspondido si al ingresar en el Magisterio Nacional Primario hubiera causado alta por la séptima categoría del Escalafón, señalando cada una la fecha de su respectiva posesión a estos efectos.

Resultando que, entre otras razones, invocan fundamentalmente en favor de la súplica el que, con ocasión de la aplicación de la plantilla del Magisterio establecida por Ley de 8 de junio de 1947, conocen por primera vez su situación escalafonal; que, con arreglo al Decreto de 29 de septiembre de 1931, debieron causar alta por la penúltima categoría del Escalafón; que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 declaró que los Maestros del Grado Profesional deben ser colocados por su orden respectivo en los los últimos lugares de la séptima categoría del Escalafón, que entonces (1935) tenían asignado el sueldo de 4.000 pesetas, y que es principio constantemente admitido que la convocatoria de las oposiciones y concursos constituyen la ley de los mismos.

Resultando que, por Decreto de 2 de julio de 1945 («Gaceta» del 4) se dispuso que los Maestros procedentes del llamado Plan Profesional causasen alta por la última categoría del Escalafón;

Resultando que en 4 de julio de 1935, fecha de publicación del anterior Decreto, los alumnos del Plan Profesional de la promoción quinta no habían terminado sus estudios y se encontraban sin comenzar ninguna clase de estudios, que iniciaron en octubre de 1935;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 2 de julio de 1935, antes referido, todas las Maestras solicitantes fueron incorporadas al final del Escalafón al causar alta en el mismo;

Resultando que esta adscripción a la última categoría fué ya ratificada, primero, por la Orden ministerial de 9 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio), que dió la aplicación de la plantilla de 1942 en Maestras, al sueldo de 6.000 pesetas, al que las hoy solicitantes no fueron ascendidas, quedando con el sueldo de pesetas 5.000, y después, por la Orden ministerial de 26 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto), que dió, en aplicación de la plantilla de 1946, los ascensos de Maestras al sueldo de 7.200 pesetas, al cual de nuevo no ascendieron las solicitantes porque estaban en la última categoría; todo lo que es lo mismo que ha ocurrido con la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947, en la que no han ascendido al sueldo de 8.400 porque nunca estuvieron incorporadas a la séptima categoría, o penúltima del Escalafón, hecho este conocido y aceptado reiteradamente por las hoy solicitantes, quienes por Orden ministerial de 5 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) ascendieron, sin protesta, tan sólo al sueldo de 6.000 pesetas;

Resultando que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 recayó en un pleito contencioso-administrativo en el que ninguna de las solicitantes aparece como recurrente, y en ella no se hace ninguna declaración general, como se expresa en las instancias, sino que tan sólo se falla «en cuanto afecta a los señores Maestros recurrentes»;

Resultando que, por sentencia de 7 de julio de 1947, el Tribunal Supremo ha declarado que el Decreto de 2 de julio de 1935 tiene carácter de precepto general, dictado por la Administración en

uso de sus facultades, y quienes no vienen en él un aspecto de acto concreto definidor de sus derechos particulares han de estar a sus disposiciones;

Vistos los Decretos de 29 de septiembre de 1931 y 2 de julio de 1935; sentencias de 28 de noviembre de 1946 y 7 de julio de 1947; Ordenes ministeriales de 9 de junio de 1942, 5 de enero de 1945, 25 de junio de 1945, 27 y 31 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la situación escalafonal de todos los solicitantes está decidida por resoluciones firmes que causaron estado hace varios años;

Considerando que la sentencia de 28 de noviembre de 1946 sólo puede ser aplicada a los señores Maestros que fueron parte en el pleito contencioso-administrativo resuelto por la misma, y nada arguye con carácter general contra el Decreto de 2 de julio de 1935, declarado vigente por sentencia de 7 de julio de 1947;

Considerando que, cualquiera que sea la doctrina aceptada acerca de la naturaleza de la relación del funcionario público con el Estado y de los derechos de aquél, es evidente que tales derechos arrancarán como máximo del momento de la toma de posesión, acto fundamental que todos los solicitantes realizaron en fechas muy posteriores al 4 de julio de 1935, día en que se publicó el Decreto de 2 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el solicitado por las señoras Maestras enumeradas en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1949 por la que se nombra el Tribunal para la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) concurso-oposición para proveer una cátedra de «Piano» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. don José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Cubiles Ramos, Académico de Bellas Artes; don Antonio Lucas Moreno, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid; don José Roca Coll, del de Valencia, y don Francisco Fuster, del de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Fornis Quadras, Académico de Bellas Artes; don Enrique Arca Aguado, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid; don Leopoldo Magenti Chelvi, del de Valencia, y doña Teresa Alonso Parada, del de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de marzo de 1949 por la que se expresa el agradecimiento del Estado a don Fernando de Abarzuza y Oliva por su donación.

Ilmo. Sr.: Donado al Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz por don Fernando de Abarzuza y Oliva un cuadro titulado «Jardín del Olivillo», original de su difunto padre, el ilustre artista don Felipe de Abarzuza, y que ha sido entregado en el citado Museo.

Este Ministerio ha resuelto dar las gracias al mencionado señor don Fernando de Abarzuza por su generosa donación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Salamanca con destino a la construcción de cuatrocientas viviendas protegidas en el barrio Vidal de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos para la construcción de un grupo de cuatrocientas viviendas protegidas en Salamanca, a instancia del Ayuntamiento de dicha capital.

Resultando que por Decreto de este Ministerio de 7 de julio de 1944 fue declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos afectos al citado proyecto.

Resultando que, hecha en forma reglamentaria la designación de los Peritos de los propietarios del Ayuntamiento y de este Ministerio, emulero en 15 de marzo de 1946 un informe conjunto justificando unos terrenos propiedad de don Victoriano González Jiménez y de doña Teodora Martín Hernández, sitos en el barrio Vidal de la ciudad de Salamanca;

Resultando que, como consecuencia del informe emitido por la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 24 de julio de 1946, luego de examinar el dictamen sobre valoración de los aludidos terrenos del Perito ministerial, este facultativo, con fecha 24 del mismo año, formó un informe complementario, remitido a ese Instituto en 31 de enero próximo pasado por el Ayuntamiento de Salamanca;

Resultando que, en la apreciación del valor de los mencionados terrenos no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que, en definitiva, han establecido las siguientes valoraciones: finca propiedad de don Victoriano González Jiménez, Perito del propietario, 51,50 pesetas metro cuadrado; Perito del Ayuntamiento, 9 pesetas a igual medida, y Perito de este Ministerio, 24 pesetas; finca de doña Teodora Martín Hernández: Perito de la propietaria, 51,50 pesetas metro cuadrado; Perito del Ayuntamiento, 10 pesetas a igual unidad superficial, y Perito de este Ministerio, 30 pesetas;

Resultando que la Sección Técnica de ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 14 de junio de 1946, emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio, a reserva de lo que determinara la Asesoría Jurídica sobre

el fondo jurídico que planteaba la forma de expresión del criterio del nombrado Perito;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Lorenzo González Iglesias, Arquitecto, que actuó en representación de este Ministerio en los referidos informes de 15 de marzo de 1946 y de 24 de agosto del mismo año, que hace suyos la Sección Técnica de este Instituto, y en los cuales se tiene en cuenta cuantos factores y elementos se determinan en el artículo 41 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, y, en especial, los valores expresados oficialmente en el Índice Municipal de solares enclavados en la zona donde se encuentran los terrenos que han sido objeto de expropiación, ponderando al propio tiempo, el flujo que ejercen sobre el valor de los predios las circunstancias relativas a sus dimensiones y distancia de las vías principales,

Considerando que se han cumplido en conjunto todos los requisitos que establece el capítulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la ejecución de la Ley de 19 de abril del mismo año, con excepción del plazo que en dicho Reglamento se establece, rebasado por un conjunto de circunstancias que han hecho imposible su observancia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios, don Victoriano González Jiménez y doña Teodora Martín Hernández, en las cantidades de veinticuatro y treinta pesetas, respectivamente, por metro cuadrado, de los terrenos que han sido objeto de expropiación por el Ayuntamiento de Salamanca, con destino a la construcción de un grupo de cuatrocientas viviendas protegidas en el barrio Vidal de dicha ciudad.

Teniendo en cuenta que las obras correspondientes al repetido grupo de viviendas se hallan en curso de ejecución.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del repetido Reglamento de 8 de septiembre de 1939, exime al Ayuntamiento de Salamanca de la constitución del depósito que en concepto de fianza había de ingresar en el Instituto Nacional de la Vivienda para responder de que las obras comenzarían en el plazo señalado en la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 18, 24 y 30 de marzo de 1949 por las que se inscribe en el Registro especial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Huerta (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Ejeme (Salamanca).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Encina de San Silvestre (Salamanca).

Cooperativa Industrial de Tarabarcos, de Valencia, y su provincia.

Cooperativa Frutera Illicitana, de Elche (Alicante).

Cooperativa de Viveristas de Manzanao, de Villavieja (Asturias).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cananas (Gerona).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Portella (Lérida).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», de Archez (Murcia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Medinaceli (Soria).

Modificación de los Estatutos y cambio de denominación de la Cooperativa de Consumo de los Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña y Baleares.

Modificación de los Estatutos y cambio de denominación de la Cooperativa Agrícola «Castilla», de Castellón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa de Fabricantes de Conservas del Sur de España, de Huelva.

Cooperativa Industrial «Cerámica C. I. C.», de Manises (Valencia).

Cooperativa del Campo, de Quilico (León).

Cooperativa Unión Castellana Leonesa de Avicultores, de Valladolid.

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Mularida de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa Local del Campo, de Tráiz (Guadalupe).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la provincia de Tarragona.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Sufragio», de Benidorm (Alicante).

Cooperativa Obrera de Consumo del Grupo Mosquitera, de Carbayín (Asturias).

Cooperativa Farmacéutica Vascongada, de Bilbao.

Cambio de denominación de la Cooperativa de la Industria del Curtido Castellano-Extremeno de Salamanca, y modificación de sus Estatutos.

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Industrial «La Editorial Cooperativa» de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa Mecánica y Fabril, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa Obrera de «Muebles Esteban Díaz» de Yecla (Murcia).

Cooperativa de la Industria Salchichera Valenciana (C. I. S. A. V. A.), de Valencia.

Cooperativa de Drogueros Detallistas, de Valencia.

Cooperativa Obrera del Mueble «Altoas», de Alacuas (Valencia).

Cooperativa Local del Campo «La Giraldía» de Oyón (Alava).

Cooperativa Agropecuaria, de El Condado (Asturias).

Cooperativa del Campo «San Jorge», de Alcañá de los Gazules (Cádiz).

Cooperativa Ganadera «San Bartolomé», de Almagro (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo, de Oroí (Lugo).

Cooperativa del Campo «Floricultores de la Maresma», de Barcelona.

Cooperativa del Campo y Consumo, de San Leonardo de Yagüe (Soria).

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Dno. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se inscriben en el Registro de Montepíos y Mutualidades diversas entidades de este carácter.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar o efectos de aplicación de exenciones tributarias y demás Reglamentos que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y de su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 25, que a continuación se inserta, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indican en la propia relación.

1.431.—Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya, Bilbao (Vizcaya).

1.432.—Sociedad de Socorros Mutuos de Barco de Avila (Barco de Avila).

1.433.—Montepío de la Caridad, Sociedad Mutua de Previsión, Palma de Mallorca (Baleares).

1.434.—Mutualidad de Seguros Sociales «Universo», de Madrid.

1.435.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Caridad», de Santa Cruz de Mudela. (Ciudad Real).

1.436.—Sociedad de Previsión Social de Socorros «La Caridad Intima», de Higuera de la Sierra (Huelva).

1.437.—Sociedad de Socorros Mutuos de la Casa Schneider, de Madrid.

1.438.—Hermandad de Socorros Mutuos de Vilahur, Vilahur (Gerona).

1.439.—Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros, de Madrid.

1.440.—Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros y Empleados de la Fábrica de Máquinas de Coser «Sigma», de Elgóibar (Vizcaya).

1.441.—Montepío de Previsión Social de la Sociedad Madrileña de Tranvías, Montepío Laboral.

1.442.—Mutualidad de Previsión Social de la Compañía Española de Petróleos, Montepío Laboral.

1.443.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión Artesana», de Tafalla (Navarra).

1.444.—Mutualidad Médico-Farmacéutica de Empleados y Obreros de la Fábrica Nacional, de Palencia.

1.445.—Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de Curtidos, Montepío Laboral.

1.446.—Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Curtidos, Montepío Laboral.

1.447.—Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtidos, Montepío Laboral.

1.448.—Montepío de Previsión Social de

los Trabajadores en las Industrias de Curtido, Montepío Laboral.

1.449.—Montepío de Previsión de los Trabajadores en la Industria de Curtidos, Montepío Laboral.

1.450.—Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtido, de Lugo, Orense y Pontevedra, Montepío Laboral.

1.451.—Montepío de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de Curtidos, de Valencia, Alicante y Castellón, Montepío Laboral.

1.452.—Patronato de Obreros Tabaceros de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

1.453.—«La Calandria», Sociedad de Mutuo Auxilio, de Barcelona.

1.454.—Montepío de la Virgen Inmaculada de la Ayuda (Barcelona).

1.455.—Fondo de Obras Sociales de la Sociedad Cooperativa Fábrica de Vidrio «La Verneda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

1.456.—La Nueva Armonía, Sociedad Obrera de Socorros de San Feliu de Guixols (Gerona).

1.457.—Sociedad Benéfica «La Unión Balbones», Los Balbases, de Burgos.

1.458.—Mutualidad de Previsión del Grupo Manual del Sindicato Vertical de la Piel, de La Coruña.

1.459.—Montepío de Chóferes «El Progreso», de Valencia.

1.460.—La Mutual Obrera del Circulo Católico de Obreros de San José, de Santander.

1.461.—«Patriarca San José», de Barcelona.

1.462.—Montepío de San Eudaldo, de Ripoll (Gerona).

1.463.—Montepío de Previsión Social de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

1.464.—«La Belmontina», Sociedad Anónima de Electricidad, de Oviedo.

1.465.—Montepío de Previsión de los Ingenieros Industriales de la provincia de Alicante.

1.466.—Montepío de Empleados de la Sociedad de Autores de España.

1.467.—Sociedad Mutua Benéfica de Quintana del Puente (Palencia).

1.468.—Sociedad Benéfica Obrera, de Villar de Cañas (Cuenca).

1.469.—«La Fraternal», Sociedad Protectora y Socorros Mutuos, de Madrid.

1.470.—Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria del Corcho, Montepío Laboral.

1.471.—Montepío Nacional de los Trabajadores en las Industrias de Vidrio, Montepío Laboral.

1.472.—Montepío Nacional de la Industria Papeleira, de Madrid.

1.473.—Mutualidad de Subagentes de la Compañía de Seguros «El Ocaso», de Madrid.

1.474.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Actividad», de León.

1.475.—Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno, de Talavera de la Reina.

1.476.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Leonesa», de León.

1.477.—Mutualidad de Previsión «Mutua General de Pensiones», de Barcelona.

1.478.—Asociación y Montepío Español de Pelotaris, de Cesta a Punta, de Barcelona.

1.479.—Centro Obrero de Badajoz.

1.480.—Mutualidad Obrera de Santa Teresa de Jesús, de Avila.

1.481.—Sociedad de Socorros Mutuos de Soto de Cerrato, Soto de Cerrato (Palencia).

1.482.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Salud», de León.

1.483.—Agrupación Mutua de Servicios Pecuarios de la provincia de Gerona, Gerona.

1.484.—Sociedad de Socorros Mutuos, de Toral de los Vados (León).

1.485.—Montepío de Dependientes de Agentes de Aduanas y Consignatarios de buques, de Valencia.

1.486.—Mutualidad de Enfermeras de Nazaret, de San Sebastián (Guipúzcoa).

1.487.—Sociedad de Socorros Mutuos de San Nicolás de Bari, de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

1.488.—Caja de Previsión Social «Azarón», de Madrid.

1.489.—Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus Apoderados, Representantes, de Port-Bon (Gerona).

1.490.—Unión Mutua de Previsión, de Barcelona.

1.491.—Montepío de Vigilantes Nocturnos de Alicante.

1.492.—Sociedad Obrera «La Caridad», de Tribiades (Cuenca).

1.493.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Protección», de Dueñas (Palencia).

1.494.—Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo, Sección Seguro Asistencia Social, de Valencia.

1.495.—Asociación de Caridad del Clero de la Diócesis de Gerona.

1.496.—Mutualidad «Incoa», de Seguros y Previsión Social, de Valencia.

1.497.—Mutua Española del Seguro de Enfermedad, de Madrid.

1.498.—Fondo de Obras Sociales de la Fábrica de Cristal «La Esmeralda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

1.499.—Trabajadoras de la Industria Harinera, Montepío Laboral.

1.500.—Montepío Diocesano de Vitoria (Alava).

1.501.—Sociedad de Socorros Mutuos de la Esmaltería Guipuzcoana, de Rentería (Guipúzcoa).

1.502.—Mutualidad de Previsión de la Industria Textil «Salvador Poncuberta», de Berdearó (Castellón).

1.503.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Benéfica», de Segovia.

1.504.—Sociedad de Socorros y Montepío de Serenos del Comercio y Vecindad, de Madrid.

1.506.—Montepío para el Clero del Obispado Priorato, de Ciudad Real.

1.507.—«La Española», Mutualidad de Seguros Sociales, de Madrid.

1.508.—«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos de Jerez de la Frontera (Cádiz).

1.509.—Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Trabajo, de Madrid.

1.510.—Sociedad de Socorros Mutuos de Benaquell (Valencia).

1.511.—«La Filantrópica», de Ocaña (Toledo).

1.512.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora», de Toledo.

1.513.—Montepío Humanitario de Chóferes, de Tortosa y su comarca.

1.514.—«La Constancia Camalleres», de Camallera (Gerona).

1.515.—Caja de Retiros e Invalidez de los Empleados y Obreros de la Vitoriana, Electricidad, S. A., de Vitoria (Alava).

1.516.—«El Protector», de Barcelona.

1.517.—Montepío de Agentes del Material de la R. E. N. F. E. (talleres de Material Móvil), de Madrid.

1.518.—Sociedad de Socorros Mutuos de Cementos «Portland», de Olazagutia (Pamplona).

1.519.—Mutua Montañesa de Seguros «Ramo de Enfermedad y Previsión», de Santander.

1.520.—Mutua Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo, en la Industria y de Enfermedad «Ibeico», de Madrid.

1.521.—Asociación de Socorros Mutuos, de Barcelona.

1.522.—Circulo Obrero Benéfica Humanitario Católico, de Padilla de Abajo (Burgos).

1.523.—Caja de Protección de Empleados de la S. A. «La Cerámica», de Valladolid.

1.524.—Montepío de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de Forno, de Linares (Jaén).

1.525.—Montepío de Previsión de los Trabajadores en las Industrias de la Cerveza, de Madrid.

1.526.—Montepío Nacional de Previsión de los Trabajadores en las Minas Metálicas, Montepío Laboral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Tlmo. Sr. Director general de Previsión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general

de Loterías de 25 de febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes González Aquilino, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Nieves Toribio López, María Milagros Gálvez, María Asunción Blázquez Díaz y Araceli de la Concepción Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1949.—F. O., J. Zancada.

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se modifican las características técnicas mínimas para los calzados establecidos en la resolución de 26-11-48 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3-12-48) y se fijan precios para la vira.

Excmo. e Ilmos. Sres.: La conveniencia de acoplar las disponibilidades de materias primas a las necesidades del mercado, dando al mismo tiempo acogida a las aspiraciones de diversos grupos industriales del Ramo y mayor flexibilidad en la fabricación de calzado, aconseja modificar en algunos puntos las características técnicas señaladas para este artículo en resolución de esta Secretaría General Técnica de 26 de noviembre de 1948.

Al mismo tiempo, y como complemento a los precios establecidos en la Orden de 30 de agosto de 1948, es necesario fijar el de la vira fabricada con cueros adquiridos en régimen de tasa.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establecen para la vira o cerco los precios siguientes:

Ptas. el m.

Vira de 13 x 3 mm.	3,45
» » 13 x 3 1/2 »	3,70
» » 13 x 4 »	3,95

2.º Se autoriza en la fabricación de calzado de calidad extra, para caballero y señora, el empleo de piso de goma de superior calidad, con marca de fábrica.

Asimismo podrá emplearse en el tipo de caballero el tacón de goma, siempre a base de calidad superior y marca de fábrica.

Se entiende por goma de calidad superior la que contenga como mínimo un 40 por 100 de caucho no regenerado y presente una resistencia al desgaste (abrasión), por lo menos, el doble del cuero corriente.

3.º Se autoriza el empleo de piel lanar curtida al cromo en el calzado de señora de calidad primera.

4.º En las piezas interiores del calzado (palmilla, topes, contrafuertes) de clase extra podrán utilizarse aquellos productos sustitutivos de cuero que por su calidad y condiciones sean expresamente autorizados por esta Secretaría General Técnica.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio. Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Superior de Tasas.

Resolución por la que se fijan precios a las medias nylon.

Excmo. e Ilmos. Sres.: La diversidad de precios a que resultan las medias de nylon de importación, ha producido una desorientación en el comercio de estos artículos.

Por otra parte, el hecho de ser aquellos precios, en la mayoría de los casos, superiores a los aprobados por esta Secretaría General Técnica para los mismos artículos de fabricación nacional, se presta a una mejor aceptación de las

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.º SERIE	2.º SERIE	3.º SERIE	4.º SERIE
9440	600.000	Guadalajara.	Zaragoza.	Málaga.	Valencia.
87554	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15118	150.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40192	7.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
3358	7.500	Madrid.	F. Mallorca.	Zaragoza.	Madrid.
41014	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
48994	7.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
34857	7.500	Huesca.	Barcelona.	Granada.	Cuenca.
18529	7.500	Ronda.	Madrid.	Bilbao.	Valencia.
21070	7.500	Ronda.	Alicante.	Málaga.	Vigo.
4908	7.500	S. Sebastián.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 18 de abril de 1949. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 5 de abril de 1949.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., solicitando el tendido de cuatro líneas trifásicas a 55.000 voltios, desde la nueva Central de Priedas a Guileiro, Las Cruces, Pumarín, La Camocha y Naranco.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el tendido de las siguientes líneas trifásicas a 55.000 voltios: Central Priedas a Guileiro (Grado), de 6.090 metros de longitud y 7.800 VA. de capacidad de transporte; Central Priedas a Las Cruces (Trubia), con 3.700 metros y 4.000 KVA.; Central Priedas a Villalegre (Avilés), de 19.585 metros de recorrido y 7.300 KVA. de capacidad de transporte; Avilés a Pumarín (Gijón), de 18.890 metros y 940 KVA.; Pumarín a La Camocha, de 4.145 metros y 3.000 KVA., y la de Central Priedas a Naranco (Oviedo), de 10.030 metros de traza y 3.700 KVA. de capacidad de transporte. La construcción

de las líneas citadas se ajustarán a las características consignadas en el proyecto presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la forma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

medias extranjeras por suponerse que a un mayor precio corresponde una mejor calidad.

Con el fin de corregir estas anomalías, esta Secretaría General Técnica ha acordado que, en lo sucesivo, las medias nylon procedentes de importación directa o adquiridas en las subastas de Aduanas, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no podrán venderse al público, en los establecimientos de venta al detall, a precios superiores al de 115 pesetas par, que es el precio máximo autorizado para las medias nylon de fabricación nacional.

Los precios de venta de estos artículos de procedencia extranjera habrán de ser necesariamente autorizados por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin los importadores presentarán la oportuna solicitud y documentación justificativa en la Oficina Central de Precios de este Ministerio.

Dios guarde a V. E. y VV. LL. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excmo. Señor Ministro de este Departamento.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Aduanas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Jefe del Sindicato Nacional Textil, Importadores y Comerciantes mayoristas y detallistas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar Matemáticas especiales, 1.º y 2.º) de la Universidad de Valladolid

Señalando lugar, día y hora de presentación para el opositor que se indica.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de admitidos, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones, de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca al señor opositor para que se presente el día 29 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en la Universidad (calle San Bernardo, 49), con el fin de que se cumpliera el párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándole a conocer el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez laborables, a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 2 de abril de 1949.—El Presidente del Tribunal, Francisco Navarro Borrás.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal Veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de Animales» de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza

Señalando lugar, día y hora de presentación para el opositor que se indica.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a estas oposiciones, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones, de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca al señor opositor para que se presente el día veintiseis de abril, a las doce de la mañana,

en la Facultad de Veterinaria, Embajadores, 70), con el fin de que se cumpliera el párrafo segundo del artículo 13 mencionado Reglamento, dándole a conocer el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez laborables a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Benigno L. Velázquez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José María Cervera Abréu para construir un varadero para embarcaciones en la ensenada del Saladillo, en el puerto de Algeciras.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a instancia de don José María Cervera Abréu, vecino de Algeciras solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada del Saladillo, en el puerto de Algeciras, para construir un varadero para embarcaciones hasta de 25 toneladas para destinarlo al servicio público;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución, y teniendo en cuenta que se ha incluido en el proyecto, como anejo, la propuesta de tarifas para la explotación de dicho varadero;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con algunas prescripciones por lo que hace referencia al Informe emitido por el Ingeniero Director del puerto de Algeciras que han sido aceptadas por la Junta de Obras del puerto y por el Jefe de Obras Públicas de la provincia;

Considerando justificadas las referidas prescripciones, que se reducen a ampliar a 360 metros la separación entre los paramentos vistos de los muros de apoyo del paso sobre la vía del ferrocarril Decauville a la frontera de los «Guijos», y a limitar el uso público, en las reparaciones, a las embarcaciones hasta 10 toneladas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José María Cervera Abréu, vecino de Algeciras, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada del Saladillo, en el puerto de Algeciras, con destino a la construcción de un varadero para embarcaciones hasta 25 toneladas, con destino al uso público.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 15 de julio de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mateo Silveira Torresillas que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de la ampliación a 360 metros de la separación de los paramentos vistos de los muros que forman la obra de fábrica para paso superior a la vía de ferrocarril Decauville, que tiene instalada la Junta de Obras para el servicio de sus obras.

3.ª No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se construya a

finés ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y de la Dirección del puerto de Algeciras, la práctica del replanteo, y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del puerto de Algeciras, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de Algeciras.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde la presente autorización y antes del replanteo, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a la Superioridad.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon anual de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Algeciras, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. Se aprueban las condiciones que para la explotación del varadero figuran propuestas en el anejo a la Memoria del proyecto presentado y que ha servido de base a esta concesión, con la única modificación de que tendrán preferencia, quedando exentas de guardar turno, las embarcaciones pertenecientes al Estado.

Provincia o Municipio, así como las que se encuentren en peligro de irse a pique o con dificultades para permanecer a flote, a juicio de la Comandancia de Marina.

14. Las tarifas máximas de aplicación para los servicios públicos serán las que figuran también en el anejo a la Memoria, anteriormente citado, sin que puedan ser modificadas de no haber obtenido la previa autorización de la Superioridad.

15. El varadero sólo podrá utilizarse para construir nuevas embarcaciones y para reparar las que sean propiedad del concesionario. Para utilizarlo como servicio público sólo podrán ser varadas embarcaciones de tonELAJE no superior a diez (10) toneladas.

16. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando el concurso de las obras que se citan a «Boetticher y Navarro, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo del pantano de Barrios de Luna a «Boetticher y Navarro, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.348.739,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.289.144,93, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigieron para esta contrata y con sujeción, además, a las siguientes prescripciones:

1.ª La separación entre ejes de desagües será de cinco metros, modificándose en consecuencia las dimensiones de la cámara de maniobra.

2.ª Se incluirán en el pliego de condiciones los artículos referentes a revisiones de precios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3.ª En el pliego de condiciones se introducirán las siguientes modificaciones:

a) En el apartado a) de «Instalaciones de aducción de aire» (Cap. I) se suprimirá lo referente al conducto de Isóbrica.

b) En el capítulo IV y párrafo titulado «Principio de los trabajos y plazo de ejecución» se suprimirá el apartado f) y se modificarán los c) y g) en la siguiente forma:

c) Las obras deberán terminar en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha en que el adjudicatario haya recibido en taller los materiales necesarios.

g) El adjudicatario, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá cursar, por intermedio de la Confederación Hidrográfica del Duero, los pedidos oficiales de todos aquellos materiales que necesite para la construcción de los elementos de que no disponga en el momento de la adjudicación.

c) En el apartado a) del párrafo «Prórroga de plazos», del capítulo IV, se suprimirá lo referente a fundiciones metalúrgicas.

d) En el capítulo V, apartado a) del

párrafo «Año de obra ejecutada», se suprimirán las dos últimas líneas y se sustituirá el apartado b) por la base décimooctava del concurso.

e) En el capítulo VI y párrafo «Recepción provisional», se suprimirá el apartado d), y al tratar de las pruebas se indicará que la recepción definitiva se realizará con el máximo embalse y, en todo caso, con el máximo que pueda obtenerse un año después de terminadas las obras de la presa.

f) Deberá agregarse al pliego de condiciones un artículo que diga: «Regirán para este suministro, en lo que no se opongan al presente pliego, las bases que sirvieron para la adjudicación de este concurso».

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a don Miguel Navarro Díaz la subasta de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo quinto, tramo segundo de la C. C. de la provincial de Alcalá la Real a Frailes a Moreda,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Navarro Díaz, vecino de Granada, con domicilio en Granada, calle Beaterío del Santísimo, 8, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 384.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 407.165,87 pesetas la baja de 22.365,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que, en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Director general, I. Sánchez del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

Adjudicando la subasta de las obras que se citan a «Construcciones Llagostera, S. A.», de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero, sección final, carretera local de Estado a la de Barbastro a la frontera, por el Congosto de Olvena,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Llagostera, S. A.», de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Muntaner, 436, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras setenta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 7.470.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.134.862,24 pesetas la baja de 664.862,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—El Director general, I. Sánchez del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y MONOPOLIOS

LOTERÍA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de abril de 1949

Ha de constar de cinco series de 38.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 20 pesetas, distribuyéndose 3.661.770 pesetas en 7.379 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	300.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.377 de 1.000	1.377.000
529 de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	529.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd. para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.455 íd. íd. para los del premio tercero	2.910
5.369 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	536.900
7.379	3.661.770

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 135 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre cuáles que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.—El Director general, Fernando Soldeva.